



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000135/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0152/2025.
Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000135**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de julio de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 30 de junio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000135**, en el que solicita lo siguiente: **"En uso de mi derecho humano a tener acceso a la información que las dependencias que ejercen recursos públicos tienen, les quiero solicitar: Me puede informar cuanto recurso se autorizo a las Secretarías de Turismo, Honestidad, SEFADER, DIF, SEMAEDESO, SSO, SEDECO, ICAPET, SECRETARIA DE BIENESTAR, CAMINOS BIENESTAR, AGUA BIENESTAR Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, para que acudieran a la región de la Costa. Bajo que rubro se otorgo ese recurso y a que monto asciende? En caso de siniestros naturales como el sucedido en la región de la costa, que tipo de recursos se ejerce y de que manera se autoriza.? En este caso están aplicando la Ley de Austeridad?."** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, y 41 fracciones II, V y VII y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio 201181725000135.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.



Tercero.- Los artículos 3, fracciones I y II, 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracción I, 20 fracciones I, III y VII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 4 primero, segundo, tercero y cuarto párrafos, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 55 fracciones I y II, 58 último párrafo y 193 primero y segundo párrafos del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de los ejecutores del gasto, es decir dentro de las facultades de la Secretaría de Turismo; Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; Servicios de Salud de Oaxaca; Secretaría de Desarrollo Económico; Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo; Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; Dirección de Caminos Bienestar; Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y la Secretaría de Infraestructuras a Comunicaciones, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Título Séptimo De los Órganos Desconcentrados

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente Dependencias;

II. La Administración Pública Paraestatal: Integrada por Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, así como, por las Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, integrándose éstas por los Consejos, Comisiones, Comités, Juntas, Patronatos y aquellas instituciones que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, a las que genéricamente se les denominará como Entidades, estarán reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos (...)

(...)

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...)

IV. Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones;

(...)

IX. Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;

(...)

XI. Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;

(...)

XIV. Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;

XV. Secretaría de Desarrollo Económico;

XVI. Secretaría de Turismo

(...)



(...)

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta ley se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:

I. Organismos Descentralizados;

(...)

ARTICULO 20.- Son Organismos Descentralizados, las personas jurídicas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio que se constituyan total o parcialmente con bienes, fondos y asignaciones presupuestales o cualquier otra participación que provenga del Gobierno del Estado, cuyo objeto sea:

I. La prestación de un servicio público o social;

(...)

II. La investigación científica, difusión de la cultura, impartición de la educación; o

(...)

VII. Aquellos que tengan como fin tutelar, proteger y garantizar un interés general.

(...)

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)

REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 55. Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y

II. Dar seguimiento a los recursos asignados a fin de controlar y vigilar que el ejercicio del gasto público se aplique conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 58. Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

Los titulares de las Unidades de administración de las Dependencias y Entidades serán responsables de que las CLC's estén justificadas y comprobadas con los documentos originales que obren en sus archivos y sean congruentes con la partida presupuestaria y estructura programática que se afecte.





Artículo 193. El archivo fiscal o contable se constituye del conjunto de documentos originales que sirven de soporte justificativo y comprobatorio del ingreso, gasto y patrimonio, así como de los que se originan en los Sistemas electrónicos autorizados como herramientas tecnológicas para el registro del ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos, inversión pública, contabilidad gubernamental, entre otros que estén relacionados con la administración y manejo de los recursos públicos.

La integración, control, guarda, custodia, baja y destrucción del archivo fiscal o contable será responsabilidad de las Dependencias y Entidades.

(...)

De modo que la Secretaría de Turismo; Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; Servicios de Salud de Oaxaca; Secretaría de Desarrollo Económico; Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo; Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; Dirección de Caminos Bienestar; Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y la Secretaría de Infraestructuras a Comunicaciones son Sujetos Obligados en materia de Transparencia, toda vez que, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto, y las mismas cuentan con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, a efecto de no vulnerar su derecho de acceso a la información, es de indicarle que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracción II, IV y XI y 19 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información respecto al Presupuesto de Egresos asignado a las Dependencias del Gobierno de Estado de Oaxaca, es de orden público motivo por el cual, esta Secretaría de Finanzas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos antes citados, publica el Presupuesto de Egresos; artículos que para pronta referencia se insertan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(...).

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 66. Los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar, conforme al ámbito de su competencia la información siguiente:

- II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

(...)

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

(...).

- II.- Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;

(...).





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

IV.- Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables;

(...).

XI.- Responder las solicitudes de acceso de información que le sean presentadas en términos de Ley;

(...).

Artículo 19. Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas. (sic)

(...).

Por lo anterior, en cumplimiento a los artículos antes citados, se comunica al peticionario que la información respecto al presupuesto de egresos, es de orden publico, y se encuentra publicada en la página oficial de este sujeto obligado, y lo puede consultar en la siguiente liga digital misma que se visualiza de la siguiente manera:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html



Una vez en este apartado dará clic en el apartado **Presupuesto de Egresos** y elegirá el año 2025, posteriormente el icono PDF DEL Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 30 de junio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000135**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** al solicitante a que envíe sus cuestionamiento la Secretaría de Turismo; Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; Servicios de Salud de Oaxaca; Secretaría de Desarrollo Económico; Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo; Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; Dirección de Caminos Bienestar; Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y la Secretaría de Infraestructuras a Comunicaciones, ya que de acuerdo a sus atribuciones, son las facultadas para emitir el pronunciamiento pertinente por ser los Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o



por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000135**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

ADMC

